INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 56/2015
FECHA	11/12/2015
INSTITUCIÓN	**MUNICIPALIDAD DE ASUNCION**
AUTORIDAD FIRMANTE	Arnaldo Samaniego Gonzalez, Intendente Municipal
Expediente Nº	9695/2015
CONTRATO N°	07/2014
FECHA CONTRATO	30/09/2014
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas N° 01/2014.
OBJETO	"Construcción de Desagüe Pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra"
CONTRATISTA	**FIRMA UNIPERSONAL de ANA LUCI PORRO**
REPRESENTANTE	**ANA LUCI PORRO**
RUC Nº	408253-6
MONTO CONTRATADO	**Gs. 326.343.341**
ID LLAMADO Nº	277063/2014
C.C. N°	CO-30001-14-97020

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley Nº 3439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **MUNICIPALIDAD DE ASUNCION** y la firma **UNIPERSONAL de ANA LUCI PORRO**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 para la "Construcción de Desagüe Pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra", llevada a cabo en el período fiscal 2014, con ID 277063/14.

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Memorándum DNCP/DJ N° 977/2015 de fecha 03/09/2015 de la Dirección Jurídica de la DNCP, por el cual se remite copia del Dictamen N° 2739/15 de fecha 28/10/15, emitido por dicha Dirección en el marco de la "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL SOBRE UN TRAMO DE LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION (ID N° 277063)".

1.3. La presente investigación preliminar fue iniciada a partir de la denuncia[1] ingresada en fecha 13 de julio de 2015, que señalaba cuanto sigue: *"Los trabajos iniciaron en Diciembre...y hasta la fecha no fueron culminados de manera correcta. La calle trabajada aún se inunda cuando apenas llueve, las calles están extremadamente deterioradas, los baches son enormes y muy peligrosos, y si quiera hay señales adecuadas en la zona. Como puede ser que esta licitación figure en los registros como culminada?...".*

1.4. Por nota DNCP/DVC Nº 9070/15 de fecha 07/09/15, y recibida en fecha 08/09/15 por la Contratante, se solicita a la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCION** que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] La identidad del denunciante es protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29/03/1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

Abg. Myrtal Ortiz
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. Por nota ingresada como expediente DNCP N° 9695/15 en fecha 15/09/15, el Encargado de la UOC N° 3 de la Municipalidad de Asunción presenta documentaciones referente a dicho contrato, constando de 97 fojas.-

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 9638/2015 se han designado funcionarios de esta Dirección para la realización de verificaciones in situ de la presente obra.

Abg. Myrta Rodas
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Municipalidad de Asunción.

Igualmente, se han efectuado dos verificaciones *in situ* en fechas **29/09/2015** y **22/10/2015**. El informe técnico emitido por la Arq. MARTHA IBARROLA se anexa al presente trabajo, individualizado como **ITV Nº 54/2015** de fecha 29/10/2015.

3. COMENTARIOS:

3.1. Introducción

En virtud a los documentos objeto de verificación, se observa que el contrato que se ha suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, y la FIRMA UNIPERSONAL de ANA LUCI PORRO es resultado del llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2014 para *"Construcción de desagüe pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra"*, convocado por Municipalidad de Asunción, del cual resultó adjudicada la firma unipersonal de ANA LUCI PORRO.-

La adjudicación fue resuelta por la Intendencia de la Municipalidad de Asunción, por Resolución N° 2175/2014 de fecha 22/09/2014. Dicha resolución fue homologada por la Junta Municipal de Asunción, a través de la Resolución JM/N° 7710/14 de fecha 23/10/2014.

El sistema de adjudicación fue establecido por el TOTAL.

Los rubros para esta Contratación corresponden a la partida presupuestaria: *RUBRO 520 – CONSTRUCCIONES; Fuente de Financiamiento (FF-30) incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción hasta la suma de Guaraníes Cuatrocientos Millones (Gs. 400.000.000).*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 04-11-2014 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-30001-14-97020**.

Asimismo, se procedió a verificar el **RUC Nº 408253-6** de ANA LUCI PORRO GONZALEZ, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que la misma no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**408153 - 6**
Nombre Completo / Razón Social	PORRO GONZALEZ ANA LUCI
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**POGA530480Y**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

3.2 Del Contrato:

El contrato Nº 07/2014 de fecha 30/09/2014 es por la suma de Gs. **326.343.341** (Guaraníes trescientos veinte y seis millones trescientos cuarenta tres mil trescientos cuarenta y uno).

3.2.1 Vigencia del contrato

El contrato establece lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia de este Contrato será hasta la Recepción Definitiva de la obra y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley 2051.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION SECRETARIA GENERAL CONTROL DE DOCUMENTOS RECIBIDOS 7110 15 OCT 2014

Hasta la fecha, no se ha emitido la Recepción Definitiva de la obra.

3.2.2 Plazo de ejecución

Según la cláusula 7 del contrato N° 7/2014 - Plazo, lugar y condiciones de entrega establece lo siguiente: "*El plazo de ejecución de la obra es de 45 días calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio y la entrega del Anticipo Financiero*".

El plazo de ejecución según la cláusula referida se cuenta a partir de la orden de inicio y de la entrega del anticipo financiero.

Al respecto, la orden de inicio[2] es de fecha 03/12/2014 y el anticipo financiero, según recibo de dinero[3], fue efectuado el 27/11/2014, es decir antes de la orden de inicio. Solicitamos a la contratante las aclaraciones al momento del descargo.

Adendas al Contrato

Según el Exp. N° 9.695/15, remitido por la Contratante, no se cuenta con Adendas al Contrato, tampoco en el SICP fueron levantadas Adendas al contrato o Convenios Modificatorios.

3.3 Informe de Auditoria Interna

La contratante, por Exp. DNCP N° 9695/15 de fecha 15/09/2015, informaba lo siguiente:

RESPUESTA: sin informe. La Contraloría Interna Municipal no intervino en el presente caso.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Foja 50 del Exp. N° 9.695/15.
[3] Foja 31 del Exp. N° 9.695/15

Al respecto, cabe traer a colación que la Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su Art. 61°, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: *"...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*.

Asimismo, el Artículo 201º de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.

Por otro lado, la Ley N° 3439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Art. 10°, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: *"...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.

Por tanto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en las precedentes disposiciones, ha incluido entre los documentos solicitados —por Nota DNCP/DVC Nº 9070/15 de fecha 07/09/2015— a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.4 Garantías exigidas al contratista

3.4.1 Anticipo

El **PBC** en su cláusula **CGC 15.4.1** dispone que:

"El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
El Contratista deberá presentar al Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP
Abg. Elvis Imas Verificador Contractual DVC - DNCP

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente".

Constan entre los documentos publicados en el SICP la homologación de la adjudicación y la aprobación del contrato respectivo por parte de la Junta Municipal de Asunción, por Resolución JM/N° 7710/14 de fecha 23/10/2014; y, la Factura correspondiente.

A continuación, se transcriben los datos de la garantía de anticipo:

ANTICIPO FINANCIERO					
Poliza numero	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PLAZO EN DIAS	ENDOSO NRO	MONTO ASEGURADO
31/1506/0001015/0000	30/10/2014	18/01/2015	80	0	65.268.668

Al respecto, no se registra las documentaciones solicitadas en el inciso a) de las **CGC 15.4.1** (el Plan de inversión del anticipo), además de endosos de la garantía de anticipo financiero. Solicitamos a las partes la remisión de las mismas al momento del descargo.-

3.4.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

El PBC en su cláusula **CGC 6.1.1** señala lo siguiente:
*"El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del 10 (diez) por ciento del monto del contrato.*
En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: ser ejecutable contra la solicitud por escrito de la Municipalidad de Asunción, sin interpelación previa judicial ni extrajudicial".

A su vez la cláusula **CGC 6.1.3** establece:
*"El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta la Recepción Definitiva de las obras".*

Al respecto, consta una póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato con los siguientes datos:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

FIEL CUMPLIMIENTO					
Poliza numero	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PLAZO EN DIAS	ENDOSO NRO	MONTO ASEGURADO GS.
31/1509/0004203/0000	30/09/2014	29/12/2014	90	-	32.634.334

La póliza de fiel cumplimiento de contrato del Grupo General de Seguros S.A. (ver cuadro de referencia). El monto corresponde a lo estipulado tanto en la CGC como en el contrato, es decir el 10% sobre el valor total del contrato. En cuanto a la vigencia, no se registran endosos, pese a que hasta la fecha no se ha emitido la Recepción Definitiva de las obras.

3.4.3 Fondo de Reparo

El **PBC** establece lo siguiente en su cláusula **CGC 6.2.2:**
***"Fondo de reparo**: cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al Contratista, a ser reembolsado 10 días posteriores a la recepción definitiva. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguros".*

Al respecto no se registran documentaciones con relación al precedente punto, solicitamos a la contratante referirse al momento del descargo.-

3.4.4 Otros seguros

Por otro lado, cabe traer a colación los seguros establecidos por la contratante en el PBC en la cláusula **CGC 6.3.2** tal como se detallan a continuación:
"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
- Seguro contra daños a terceros: 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- Seguro contra accidentes de trabajo: 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
La responsabilidad que corresponderá al Contratista en cada caso está estipulada en las cláusulas 6.3., 6.4., 6.5., 6.6. y 6.7. de las CGC".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sobre el particular, no se registran documentaciones referentes a tales seguros. Solicitamos a las partes que remitan las documentaciones respaldatorias al momento del descargo, si hubiere.-

3.5 Pagos

El PBC establece que: *"El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días, contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente".*

No consta la estimación de la contratista detallando las obligaciones de pago del Contratante.

3.5.1 Datos extraídos del SICP – Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores

No registramos pagos hechos por la Municipalidad de Asunción a la contratista en el SICP.-

3.5.2. Documentos de Pagos

En el expediente remitido por la contratante se observa el recibo de dinero N° 225 por la suma de guaraníes 65.268.668 de fecha 27/11/2014 correspondiente al pago del anticipo, así como la factura a crédito N°100.

No se registran otros pagos a la contratista por parte de la contratante. Solicitamos las documentaciones respaldatorias de otros pagos, si hubiere, al momento del descargo.

No se registran documentaciones de retenciones en el expediente remitido por la contratante, solicitamos a la contratante remita las documentaciones respaldatorias, si hubiere, al momento del descargo.-

3.6 Fiscal de Obras

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según Comunicación C.G.FO N° 05/2014[4] de fecha 28/11/2014 se nombra Fiscal de obra al Ing. JOSE ZAPATTINI y como supervisor de la obra al Ing. MARTIN OJEDA, Jefe de Unidad de obras viales —conforme a la Resolución N° 2347/2014 de fecha 07/10/2014—, quienes se encargaran de la fiscalización y supervisión respectivamente, en representación de la Municipalidad de Asunción, a fin de custodiar la correcta ejecución de la misma.

Al respecto, no se registran informes de fiscalización de la mencionada obra por parte del antes citado Fiscal de Obras, solicitamos a la contratante las aclaraciones y documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

Por otro lado, se observa el Informe N° 27/2015 de fecha 25/02/2015 del Fiscal Superior Vial Ing. MARTÍN OJEDA y el Fiscal de Obras Técnico JOEL ESTIGARRIBIA. Sin embargo, no se observa la designación de dicho Fiscal de Obras.

Por Memorándum N° 28/2015 D.G.O. de fecha 10/03/2015 se menciona la designación de una nueva fiscalización, que ha emitido nuevos informes.

No se cuenta con el Cronograma presentado por la Contratista, ni con registros de la aprobación o no por parte de la Fiscalización.

3.7 Recepción provisoria y/o definitiva

A la fecha de la emisión del presente informe, no se cuenta con la recepción provisoria de la obra ejecutada.

3.8 Rescisión del contrato

Por nota de la UOC N°3 de fecha 13 de Agosto 2015 la contratante comunica a la contratista que promueve y notifica el inicio del proceso de recisión del Contrato UOC3 N°7/14 suscripta con la misma. Al respecto se solicita a la contratante informe sobre el proceso de Rescisión de Contrato, así como sobre la ejecución o no de las garantías exigidas en el PBC.-

3.9 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

[4] Expediente N°9695 fojas 7

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Asunción ha remitido el presente Formulario en fecha 16/10/2015, y el mismo se encuentra publicado en el SICP (Información/ Reporte de Ejecución Contractual 2014)[5].

A continuación se transcriben los datos que obran en dicho formulario y que se refieren al contrato objeto de la presente verificación:

	N° y Tipo de Procedimiento de Contratación			Objeto del Procedimiento	Proveedor o Contratista		Monto estimado	Monto del Contrato	Monto ampliado		Costo Final	Plazo de ejecución según PBC o Contrato	Fecha de inicio del Plazo de ejecución	Plazo de ejecución ampliado	Fecha de vencimiento del plazo de ejecución	Plazo efectivo de ejecución	Penalidades y Sanciones		Observaciones
N° de Orden	Modalidad	Número	ID llamado		Nombre	RUC N°			Adenda 1	Adenda 2							SI/NO	Monto	
7/14	CO	1/14	277083	CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL SOBRE UN TRAMO DE LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ANA LUCI PORRO	408153-6	591.000.000	326.343.341			326.343.341	45 días	03/12/2014	-	17/01/2015	En proceso de rescisión	-	-	-

4 CONCLUSIONES

4.1 El plazo de ejecución según la cláusula 7 del contrato se cuenta a partir de la orden de inicio y de la entrega del anticipo financiero. Al respecto la orden de inicio es de fecha 03/12/2014 y el pago de anticipo financiero, según recibo de dinero, fue efectuado el 27/11/2014, es decir antes de la orden de inicio.

4.2 No constan Adendas al Contrato o convenios modificatorios.

4.3 No se observa Informe alguno emitido por la Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

4.4 No consta el plan de inversión de anticipo, ni endosos de la garantía de anticipo financiero.

4.5 No se observan los seguros contra daños a terceros, accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obras.

4.6 No constan endosos a la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, pese a que a la fecha no se ha emitido la Recepción Definitiva de las obras.

[5] https://www.contrataciones.gov.py/images/informes/MUNIASUNCION.pdf

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gómez
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7 No se observan retenciones en concepto de fondo de reparo.

4.8 No consta la presentación de la estimación de la contratista detallando las obligaciones de pago de la Contratante.

4.9 No se cuenta con el Cronograma de obras presentado por la Contratista, ni con registros de la aprobación o no por parte de la Fiscalización.

4.10 No obran en el SICP datos sobre los pagos realizados en el marco del presente contrato.

4.11 Se solicita a la contratante la remisión de documentaciones respaldatorias de otros pagos realizados a la contratista, si hubiere, así como de los respectivos comprobantes de retención.

4.12 No se registran informes de fiscalización de la mencionada obra por parte del Fiscal José Zapattini, solicitamos a la contratante las aclaraciones y documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

4.13 No obra la designación del Fiscal de Obras, Técnico Joel Estigarribia.

4.14 No se cuenta con la recepción provisoria de la obra ejecutada.

4.15 Solicitamos a la contratante informe sobre el proceso de Rescisión de Contrato así como de los trámites de ejecución de las garantías exigidas en el PBC.

4.16 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 54/15 de fecha 29/10/2015, elaborado por la Arq. Martha Ibarrola, forman parte íntegra del presente Informe.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arrimadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al **MUNICIPALIDAD DE ASUNCION**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Proveedora Empresa **UNIPERSONAL de ANA LUCI PORRO**, a efectos de que ésta tome conocimiento del resultado de la presente verificación y efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa ITV N° 54/2015

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 54/2015
FECHA	29/10/2015.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2014 "*Construcción de desagüe pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra*".		**ID**	277063/2014
EXPTE.	9.695/15		**FECHA**	15/09/2015
CONTRATANTE	Municipalidad de Asunción.			
CONTRATISTA:	Arq. Ana Luci Porro.			
FISCALIZACION	Ing. José Zapattini (Municipalidad de Asunción).			
CONTRATO N° 7/2014	**FECHA:**	30/09/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la recepción definitiva de la Obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	03/12/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días calendarios.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fechas 29/09/2015 y 22/10/2015 se han realizado verificaciones in situ referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2014 "*Construcción de desagüe pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra*", convocada por la Municipalidad de Asunción y cuya adjudicación fue para la empresa Arq. Ana Luci Porro. El objeto del Contrato de referencia corresponde a "*los trabajos de colocación de tubos de H°A° para desagüe pluvial en un tramo de la calle Saavedra de la ciudad de Asunción*".

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP por medio del Memorándum DJ N° 977/2015, de fecha 03/09/2015, en el marco de la investigación preliminar surgida a partir de denuncia con protección al denunciante.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación

referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 7/2014 de fecha 30/09/2014.
- Nota DNCP/DVC Nº 9.070/2015, de fecha 07/09/2015, recepcionada por la Entidad en fecha 09/09/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 9.695/15, de fecha 15/09/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite los documentos solicitados conteniendo **97** Fojas.
- Nota DNCP N° 9.638/15, de fecha 24/09/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Libro de obras.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial, hasta el Informe[1] N° 12 de fecha 10/01/2011).
- Ordenes de Servicio (parcial).
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.

2- <u>INTRODUCCION.</u>

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula 7 del contrato N° 7/2014 - Plazo, lugar y condiciones de entrega establece lo siguiente: "*El plazo de ejecución de la obra es de 45 días calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio y la entrega del Anticipo Financiero*". El plazo de ejecución según la cláusula referida se cuenta a partir de la orden de inicio y que haya sido entregado el anticipo financiero. Al respecto la orden de inicio[2] es de fecha 03/12/2014 y el anticipo financiero, según recibo de dinero[3], fue efectuado el 27/11/2014, es decir antes de la orden de inicio.

[1] Foja 282 del Exp. 10.167/15.
[2] Foja 50 del Exp. N° 9.695/15.
[3] Foja 31 del Exp. N° 9.695/15

Arq. Martín Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según el Exp. N° 9.695/15, remitido por la Contratante, hace referencia a que no se cuenta con Adendas al Contrato, tampoco en el SICP fue levantada Adendas al contrato o Convenios Modificatorios.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra fue el 03/12/2014 según Orden de Inicio emitida por la contratante, pero como no fue remitido el libro de obras no se puede determinar si los trabajos comenzaron en dicha fecha.

La EE.TT. establece que se llevará un registro de la obra a través del Libro de Obras conforme a lo siguiente: "*A los efectos de la Dirección de Obra, en el sitio de obras se llevará un Libro de Obra proveído por el Contratista, cuyas páginas estarán numeradas en triplicado, el cual estará bajo custodia permanente del Contratista. El mismo será suscrito por la Dirección de Obra y por el Representante Técnico del Contratista o por un profesional designado para los efectos*". No fue remitido el libro de obras por la Contratante.

3.2 Verificación *in situ*.

La obra está concluida pero con muchas deficiencias, conforme a lo observado durante las verificaciones in situ y por las documentaciones remitidas por la Contratante referente a los requerimientos efectuados por ésta a la Contratista.

3.2.1 Relleno y compactación

Según lo establecido en la EE.TT referente al material de relleno se tiene lo siguiente: "*Este trabajo consistirá en la provisión (excavación y transporte), colocación y compactación de los suelos provenientes de las excavaciones que ordene la Fiscalización, necesarios para la construcción del Relleno y Compactación hasta las cotas especificadas y que estén en conformidad a las alineaciones, cotas, secciones transversales y dimensiones dadas en los Planos y/u Órdenes de Servicio*". No se cuenta con el Libro de Obras o documentos por el cual la fiscalización aprueba los suelos utilizados en el relleno y su correspondiente compactación.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En cuanto a la densidad de compactación, la EE.TT establece lo siguiente: "*Una vez completado el proceso de compactación en cada capa, la Fiscalización hará verificaciones de la densidad seca del material. La determinación de densidad se hará antes de transcurridas 24 horas después de finalizar la operación de compactación y se utilizará preferentemente el método de la arena. La densidad de la capa compactada se definirá por el valor promedio de un mínimo de 5 resultados, y no deberá ser inferior a la densidad exigida y determinada según el ensayo de compactación indicado por la fiscalización*".

No se cuenta con los resultados de los ensayos de compactación que debieron de ejecutarse al realizar el relleno y compactación respectiva.

Debido a una mala compactación o a la mala calidad del suelo utilizado en el relleno o de ambas cosas a la vez, se han producido asentamientos en la capa asfáltica donde se han realizado los trabajos de entubamiento.

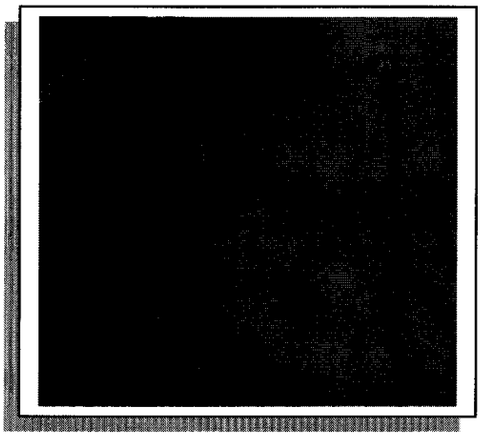

3.2.2 Provisión y colocación de caños de H°A° de Ø 1,20 m

La EE.TT para los tubos de H°A° establece lo siguiente: "*Los tubos de hormigón armado deberán cumplir con las exigencias establecidas en las normas ASTM G 76 "Tubos hormigón armado para desagües", pero con los valores indicados en estas especificaciones. Los tubos serán a espiga y campana, con armaduras circular y cumpliendo los siguientes requisitos mínimos de diseño, como se indica en la Tabla II*". No se cuenta con informes o certificados de que los tubos de H°A° utilizados en la construcción del desagüe pluvial cumplen con las exigencias establecidas en las normas ASTM G 76.

Arq. Martha Viscrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En cuanto a la resistencia mecánica de los tubos de H°A° la EE.TT establece los métodos para realizar las mismas "*Las pruebas de resistencias a la rotura de los tubos deberán hacerse ya sea por el método de las tres aristas (Three - Edge Bearing Method) o por el asiento tal como se describe en las normas ASTM C 497*". No se cuentan con los resultados de los ensayos de resistencia a la rotura de los tubos utilizados en la obra por lo que no se puede determinar si los utilizados en la obra cumplen con lo establecido en la EE.TT.

El asiento de los tubos de H°A° tuvieron que haberse efectuado de acuerdo a las características del terreno encontrado en la zona de obra, para lo cual la EE.TT prevé dos tipos de asientos, es decir asiento normal y asiento de arena conforme a lo siguiente: "***Asiento normal**: Cuando las características del suelo lo permita se empleará el asiento normal, preparando a mano sobre el terreno sin remover, dando una conformación exacta entre el fondo de la zanja y el cuadrante inferior del cuerpo del tubo. **Asiento de arena**: Cuando el material que se encuentra para asiento de los tubos o estructuras no sea apto para fundación se excavará el fondo de la zanja hasta la profundidad requerida por la consistencia del suelo y el material excavado se reemplazará por piedra bruta, piedra triturada, ripio u hormigón como lo requiera el Director de Obras, excepto en este último caso, los tubos se asentarán directamente sobre una capa no menor de 10 c. de material arenoso fino*". No se puede determinar el tipo de asiento utilizado para los tubos de H°A° ya que no se cuenta con libro de obras ni certificaciones en las cuales se hayan dejado constancia del mismo. La falta de una adecuada preparación del terreno o asiento de los tubos hace que éstos sean sometidos a esfuerzos superiores a sus resistencias mecánicas, ya sea por las vibraciones o menor superficie de apoyo, lo cual se traduce en rajaduras o mismo roturas de los tubos de H°A°.

En la verificación in situ se ha podido observar que alguno de los tubos están con grietas o rajaduras que podrían ser por la mala calidad de los mismos, por una mala preparación del suelo de asiento o por la mala compactación del suelo de relleno o por un espesor inadecuado de las capas de recubrimiento o por la conjunción de cualquiera de los factores anteriores.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rajaduras de los tubos de H°A°

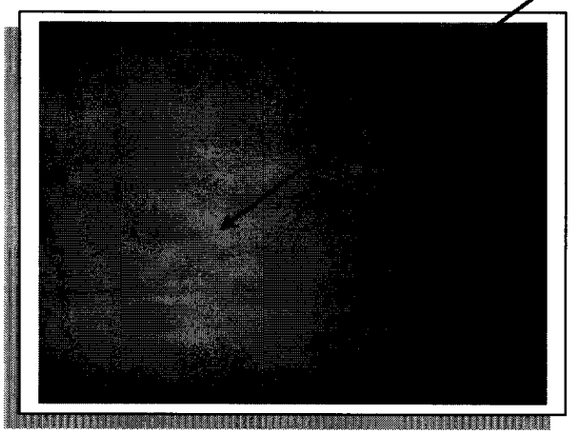

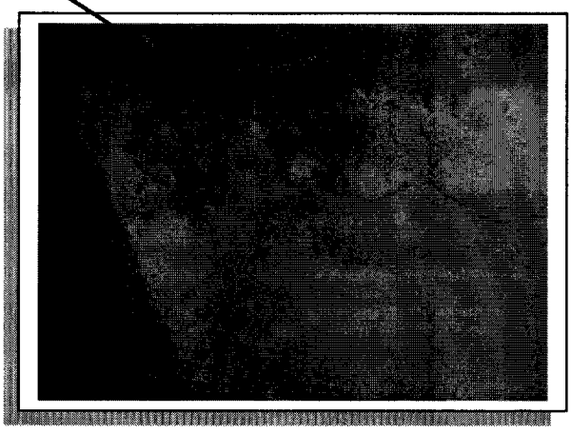

Sobre la preparación del asiento de los tubos es importante mencionar que la compactación del suelo y la correcta construcción de las riñoneras es de vital importancia para el funcionamiento en conjunto de todos los tubos. Si la superficie de asiento está firme y compacta evitará desplazamientos independientes de los tubos del conjunto. Durante la verificación in situ se observó que había un desplazamiento vertical de un tubo a otro, logrando que la longitud del conjunto no corresponda a una línea recta, sino a una curva serpenteante tanto en vertical como en horizontal. Esta situación crea que en algunos sectores el agua no corra con fluidez sino que se estanque hasta llegar al nivel del siguiente tubo y continúe su curso.

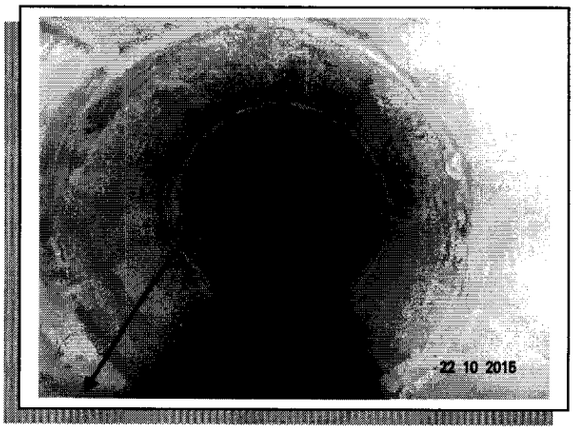

Diferencia entre un tubo y otro

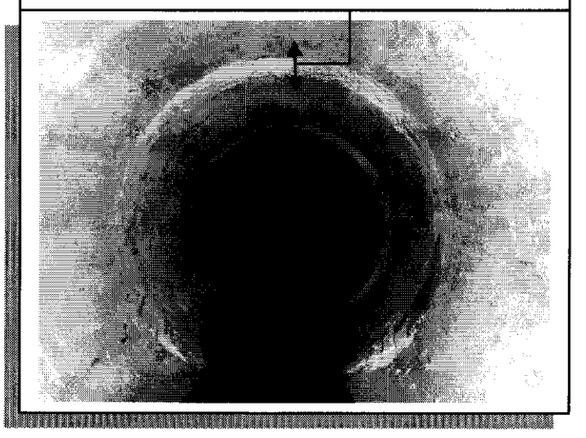

Es decir, no se cumple con la linealidad que debe tener el conjunto de tubos según lo que establecen los planos del proyecto.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

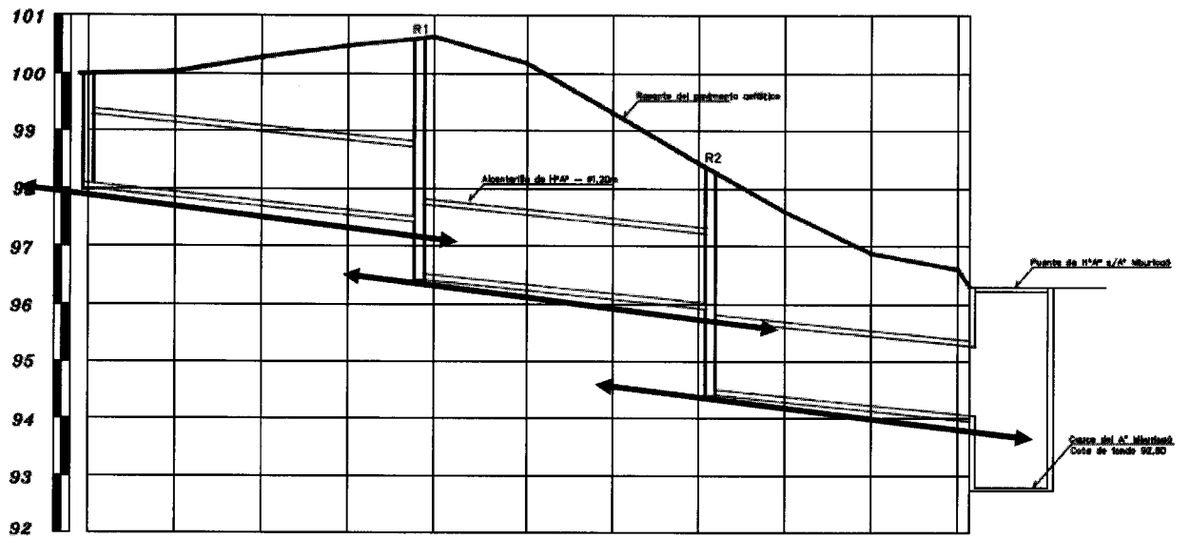

La preparación de los tubos para la colocación de los mismos no está establecida en la EE.TT, es decir los cuidados y las limpiezas a realizar a las campanas y virolas antes de encastrar uno con otro. La EE.TT hace mención a que los tubos serán rigurosamente revisados antes de ser colocados y que serían rechazados los que se encontraban deteriorados. No se cuenta con el libro de obras por lo que no se puede saber si alguno de los tubos fueron rechazados o no o peor aún, si fueron inspeccionados antes de la colocación de los mismos.

En cuanto al método a ser empleado para realizar las uniones de los tubos tampoco se cuenta con EE.TT, más aún que se tratan de tubos con diámetros relativamente grandes, superiores a 600 mm. Para la junta entre dos tubos de H°A° la EE.TT establece lo siguiente: "*Para juntas de los tubos se usará mezcla de cemento y arena en la proporción 1:3 o compuestos alquitranados que a criterio del Director de Obras sean lo más apto*". La junta con mortero de composición 1:3 de cemento y arena son para los casos en que el encastre entre tubos sea bien realizada, es decir que los espacios a rellenar sean ínfimos, sin embargo, para separaciones mayores debió ser utilizado hormigón de modo a dar la continuidad y la resistencia necesaria a las juntas de las tuberías y que no haya filtraciones hacia fuera de las misma.

En la verificación in situ se ha podido observar que en algunos casos los tubos no están encastrados, es decir, fueron colocados a tope unos con otros, y en otros casos la separación de los tubos es muy grande, a pesar de haber encastre, por lo que se ha tenido que rellenar con ladrillo y mortero. Esta última solución es totalmente incorrecta

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ya que la resistencia del ladrillo común es muy inferior a la del hormigón del cual están hechos los tubos de H°A°.

Juntas hechas con pedazo de ladrillo y mortero de cemento y arena.	Uniones efectuadas a tope sin relleno de las juntas.

De acuerdo a las buenas reglas del arte, el sellado de la unión de los tubos de hormigón armado se debe realizar con mortero 1:3 u hormigón de resistencia similar a la de los tubos (de acuerdo a cada caso) por dentro de las tuberías, y por fuera realizar una aislación con material bituminoso y tela geotextil, lo que asegura que haya estanqueidad en la tubería de drenaje. Lo descripto no se menciona en la EE.TT ni tampoco se tiene la certeza de que se haya efectuado de esa forma ya que no se puede acceder a verificar a simple vista porque las tuberías están recubiertas por capas de suelo y que culminan en la capa asfáltica.

Al ser las uniones entre tubos de material cerámico y no de hormigón (o de material de resistencia similar a la de los tubos) hace que estas uniones sean vulnerables a roturas y por ende sufra filtraciones de finos de suelo, lo que conlleva a que el suelo se asiente y se observe hundimientos en la capa asfáltica.

3.2.3 Reposición de carpeta de concreto asfáltico en caliente tasa de 130 kg/m^2

Para la reposición de la carpeta asfáltica la EE.TT establece lo siguiente: "*Las mezclas asfálticas para reposiciones deberán ser preferentemente en caliente. Donde el Proyecto considere mezclas en frio, estas deben ser hechas con asfalto emulsificado. En cualquier caso, la superficie de la reposición deberá quedar enrasada con la superficie del pavimento existente, sin depresiones ni sobre elevaciones. Para la unión de la nueva carpeta de hormigón asfaltico en caliente, deberá incluirse el riego de liga,*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

como se indica más abajo". No se cuenta con el libro de obras u otro documento en la cual se especifique si el concreto asfáltico utilizado fue en caliente o en frio, además según lo que establece la EE.TT la superficie de la carpeta de asfalto repuesta debió quedar enrasada con la superficie del pavimento existente. Al respecto durante la verificación in situ se ha podido observar que a lo largo de la traza de la tubería colocada por medio de este contrato la capa asfáltica presenta depresiones con relación a la capa existente con lo cual se incumple lo establecido en la EE.TT.

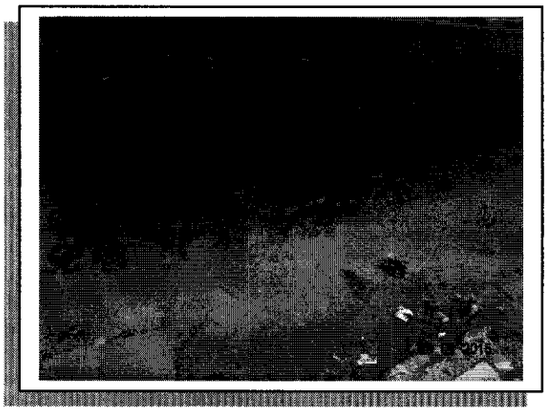

En cuanto a la mezcla asfáltica la EE.TT establece que: "*Las mezclas se prepararán en plantas fijas y se calentará el material asfáltico de manera que toda la masa contenida en el tanque alimentador alcance la misma temperatura, que deberá mantenerse dentro de una variación máxima de 10º C en más o menos. El DIRECTOR DE OBRA deberá poder verificar esa temperatura en cualquier momento*". No se cuenta con documentos que certifiquen que la mezcla asfáltica se haya realizado en plantas fijas y que la temperatura de colado haya sido la correcta en el momento y temperatura de ese día o de esos días.

Con relación a los ensayos establecidos en la EE.TT referente al concreto asfáltico y los agregados que lo componen no fueron remitidos a esta Dirección por lo que no podemos determinar el cumplimiento de la realización de tales ensayos.

Otro punto observado durante la verificación in situ, es que la capa asfáltica ya fue reparada en por lo menos una ocasión más luego de haber concluido la obra (esto se puede distinguir por la diferencia de colores y niveles de la capa asfáltica). Es decir, la capa asfáltica presentó hundimientos y la contratista procedió a parchar los mismos, sin embargo, salta a la vista que el problema de fondo no fue subsanado, ya que a la

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

fecha de la verificación in situ la misma presentaba nuevamente hundimientos en varios sectores.

3.2.4 Registros de inspección de mampostería de 0,30 m armada con Ø 6 mm cada 3 hiladas

Según el plano de diseño del registro de mampostería que se encuentra en el PBC establece que el muro debe estar revocado por dentro y por fuera del registro con un espesor de 20 mm con mortero de arena y cemento, se puede observar que no se ha realizado el revoque conforme establecido en el plano.

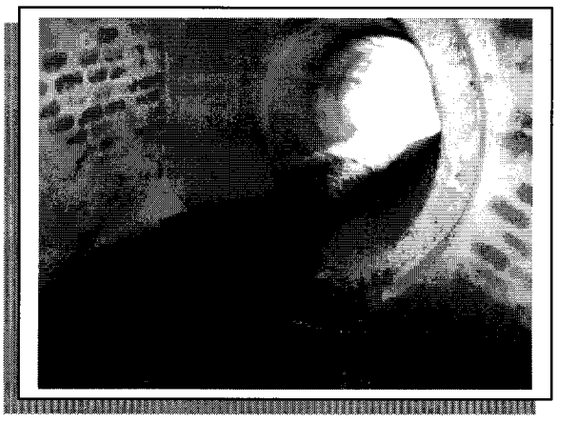

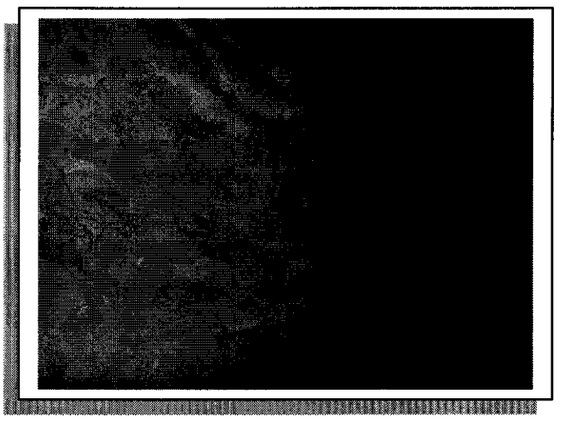

En cuanto a la altura de los registros, según el plano debió tener una altura libre de 3,58 m, sin embargo las medidas tomadas en el momento de la verificación fueron: Registro N° 1: 3,20 m; Registro N° 2: 2,40 m y el registro N° 3: 2,00 m, incumpliéndose lo establecido en los planos en cuanto a la altura de los mismos.

No se tiene a la vista ningún Convenio Modificatorio sobre los cambios de cotas de los registros. También es importante mencionar en este punto que dicho cambio modifica también las pendientes de los tubos, las cantidades de los rubros para los registros, y por lo tanto la cantidad excavación y de suelo utilizado para el relleno.

Tampoco se tiene un Convenio Modificatorio sobre el tercer registro encontrado durante la verificación in situ y del desvío de la red de tuberías. Según Orden de Servicio[4] de fecha 15/04/15, la misma fue realizada para subsanar el peligro de derrumbe del muro de contención del puente causado por una mala ejecución de la descarbocadura de las tuberías de drenaje pluvial construidas por la Contratista.

[4] Foja N° 22 del Exp. N° 9.695.

Arq. Martha Parrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con relación a las varillas de acero de 6 mm para refuerzo del muro de los registros no se puede determinar si fueron colocados o no conforme a lo establecido en la EE.TT.

3.2.5 Cartel de Obra

Según la planilla de precios, el contratista debió colocar dos carteles de obras que según la EE.TT debieron ser de la siguiente forma: "*El Contratista deberá proveer y colocar en los emplazamientos donde indique el Director de Obra, carteles de 3,0m x 1,5m, a una altura de 2,0m del nivel del terreno natural. Los carteles serán construidos con armazón de madera forrado con chapa, sostenidos por una estructura de madera y el texto de los mismos será indicado por el Director de Obra*". Durante la verificación in situ no se ha observado la colocación de los carteles de obra.

3.3 Fiscalización

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante, en fecha 28/11/2014, por medio de la Comunicación C.G.F.O. N° 05/2014 se comunica a la Contratista la designación como Fiscal de Obras al Ing. José Zapattini y como supervisor de obra al Ing. Martín Ojeda.

En fecha 30/03/2015, por medio de la Orden de Servicio N° 2, la Contratante, a través del Departamento de Ingeniería, reclama a la contratista, Arq. Ana Luci Porro, la entrega del Libro de Obras a la Fiscalización, lo cual hasta la fecha no fue entregado por la Contratista conforme a manifestaciones de la contratante a través del Memo[5] N° 48/15 de fecha 14/09/2015.

Según el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03, referente a la fiscalización establece lo siguiente: "*La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*". Al respecto la contratante ha nombrado al Ing. José Zapattini como Fiscal de Obras, por Res. N° 2.347/14, de fecha 07/10/2014, según comunicación[6] C.G.F.O. N° 05/2014.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que

[5] Foja 3 y 4 del Exp. N° 9.695/15.
[6] Foja del Exp. N° 9.695/15.

Arq. Mar[illegible] Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no posee dicho documento ya que la contratista no ha entregado a aquella, porque no se ha elaborado o por un simple capricho de la misma. En cuanto al Fiscal de Obras, representante de la Contratante, debió tener una copia del libro de obras ya que justamente es él el responsable de velar por la correcta ejecución de las obras.

Tampoco se tiene a la vista informes de fiscalización ni registros sobre el **proceso de ejecución** de las tuberías de desagüe pluvial.

En fecha 25/02/15 se tiene el Informe N° 27/2015[7], en el cual figura como Fiscal Supervisor Vial al Ing. Martín Ojeda y como Fiscal de Obra al Téc. Joel Estigarribia. No se cuenta con la designación por parte de la Máxima Autoridad del segundo.

El Memorandum N° 28/2015-D.G.O.[8], de fecha 10/03/2015, designa una nueva fiscalización para la obra de referencia. Esta nueva fiscalización emite varios informes sobre los problemas encontrados en la **obra ejecutada**, y a su vez, en la Orden de Servicio N° 2[9] solicita a la Contratista el Libro de Obra, el cual debía estar en poder (una copia) de la fiscalización anterior, y que a la fecha de la emisión del presente informe no se tiene a la vista.

3.4 Cronograma de Obra

Sobre el Cronograma de Obras, en el PBC se lee lo siguiente: "El Contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro de los 10 (diez) días a partir de la fecha de la firma del contrato".

No se cuenta con el Cronograma presentado por la Contratista, ni con registros de la aprobación o no por parte de la Fiscalización.

[7] Foja N° 16 del Exp. N° 9.695.
[8] Foja N° 15 del Exp. N° 9.695.
[9] Foja N° 23 del Exp. N° 9.695.

Arq. Martín Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.5 Residente de Obra

No se tiene a la vista la designación del residente de obra y/o de técnico responsable por parte de la empresa Contratista, como se solicita en el PBC.

3.6 Recepción provisoria y/o definitiva

A la fecha de la emisión del presente informe, no se cuenta con la recepción provisoria de la obra ejecutada, a causa de vicios en la misma que no fueron subsanados.

4 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante Municipalidad de Asunción con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2014 "*Construcción de desagüe pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra*", se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se cuenta con el Libro de Obras a pesar de que la Contratante ha reclamado a la contratista Arq. Ana Luci Porro la entrega del mismo, lo cual hasta la fecha no fue entregado por la Contratista conforme a manifestaciones de la Contratante a través del Memo N° 48/15 de fecha 14/09/2015.

2. El Fiscal de Obras, representante de la Contratante, debió tener una copia del libro de obras ya que justamente es él el responsable de velar por la correcta ejecución de las obras.

3. No se cuenta con informes o certificados de que los tubos de H°A° utilizados en la construcción del desagüe pluvial cumplen con las exigencias establecidas en las normas ASTM G 76.

4. No se cuentan con los resultados de los ensayos de resistencia a la rotura de los tubos utilizados en la obra por lo que no se puede determinar si los utilizados en la obra cumplen con lo establecido en la EE.TT.

5. En la verificación in situ se ha podido observar que alguno de los tubos están con grietas o rajaduras que podrían ser por la mala calidad de los mismos, por

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVG - DNCP

una mala preparación del suelo de asiento o por la mala compactación del suelo de relleno o por un espesor inadecuado de las capas de recubrimiento o por la conjunción de cualquiera de los factores anteriores.

6. La preparación de los tubos para la colocación de los mismos no está establecida en la EE.TT, es decir los cuidados y las limpiezas a realizar a las campanas y virolas antes de encastrar uno con otro.

7. No se cuenta con el libro de obras por lo que no se puede saber si alguno de los tubos fueron rechazados o no o peor aún si fueron inspeccionados antes de la colocación de los mismos.

8. La junta con mortero de composición 1:3 de cemento y arena son para los casos en que el encastre entre tubos sea bien realizada, es decir que los espacios a rellenar sean ínfimos, sin embargo para separaciones mayores debieron de ser utilizados hormigón de modo a dar la continuidad necesarias a las juntas de las tuberías y que no haya filtraciones hacia fuera de las misma.

9. En la verificación in situ se ha podido observar que en algunos casos los tubos no están encastrados, es decir, fueron colocados a tope unos con otros, y en otros casos la separación de los tubos es muy grande a pesar de haber encastre, por lo que se ha tenido que rellenar con ladrillo y mortero. Esta última solución es totalmente incorrecta ya que la resistencia del ladrillo común es muy inferior a la del hormigón de la cual está hecho los tubos de H°A°.

10. De acuerdo a las buenas reglas del arte, el sellado de la unión de los tubos de hormigón armado se debe realizar con mortero 1:3 u hormigón de resistencia similar a la de los tubos (de acuerdo a cada caso) por dentro de las tuberías, y por fuera realizar una aislación con material bituminoso y tela geotextil, lo que asegura que haya estanqueidad en la tubería de drenaje. Lo descripto no se menciona en la EE.TT ni tampoco se tiene la certeza de que se haya efectuado de esa forma ya que no se puede acceder a verificar a simple vista porque las tuberías están recubiertas por capas de suelo y que culminan en la capa asfáltica.

11. Durante la verificación in situ se observó que había un desplazamiento vertical de un tubo a otro, logrando que la longitud del conjunto no corresponda a una línea recta, sino a una curva serpenteante tanto en vertical como en horizontal.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC-DNCP

Esta situación crea que en algunos sectores el agua no corra con fluidez sino que se estanque hasta llegar al nivel del siguiente tubo y continúe su curso.

12. Durante la verificación in situ no se ha observado la colocación de los carteles de obra.

13. Durante la verificación in situ se ha podido observar que a lo largo de la traza de la tubería colocada por medio de este contrato la capa asfáltica presenta depresiones con relación a la capa existente con lo cual se incumple lo establecido en la EE.TT.

14. No se cuenta con documentos que certifiquen que la mezcla asfáltica se haya realizado en plantas fijas y que la temperatura de colado haya sido la correcta en el momento y temperatura de ese día o de esos días.

15. Los ensayos establecidos en la EE.TT referente al concreto asfáltico y los agregados que lo componen no fueron remitidos a esta Dirección por lo que no podemos determinar el cumplimiento de la realización de tales ensayos.

16. En cuanto a la altura de los registros, según el plano debió tener una altura libre de 3,58 m, sin embargo las medidas tomadas en el momento de la verificación fueron: Registro N° 1: 3,20 m; Registro N° 2: 2,40 m y el registro N° 3: 2,00 m, incumpliéndose lo establecido en los planos en cuanto a la altura de los mismos.

17. No se tiene a la vista ningún Convenio Modificatorio sobre los cambios de cotas de los registros, las cantidades de los rubros para los registros, la cantidad excavación, de suelo utilizado para el relleno ni para el tercer registro encontrado durante la verificación in situ y del desvío de la red de tuberías.

18. Con relación a las varillas de acero de 6 mm para refuerzo del muro de los registros no se puede determinar si fueron colocados o no conforme a lo establecido en la EE.TT.

19. No se cuenta con el Cronograma presentado por la Contratista, ni con registros de la aprobación o no por parte de la Fiscalización.

20. No se tiene a la vista la designación del residente de obra y/o de técnico responsable por parte de la empresa Contratista, como se solicita en el PBC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

21. A la fecha de la emisión del presente informe, no se cuenta con la recepción provisoria de la obra ejecutada, a causa de vicios en la misma que no fueron subsanados.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

Se anexa copias del Actas de Verificación in Situ N° 62/2015 y 72/2015

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000062

En la Ciudad de Asunción, a los 29 Día/s del mes de setiembre de 2015, siendo las 10:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Abg. Elvis Imas y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Cervantes e/ Victor Hugo y A. Mburicao a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de desagüe pluvial sobre entramo de la calle M. Cervantes S. con ID N° 277063 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Asunción, y la firma Ana Luci Porro Gonzalez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. José Zapattini	Fiscal	Municipalidad
Alejandro Bechen	Técnico	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se ha realizado la verificación in situ del contrato de referencia y se ha constatado que la misma está concluida. No se pudo acceder al interior y se tomaron mediciones en el exterior, teniendo como resultado 168,40 m. aproximadamente de longitud de la cañería. Se observó 2 registros con tapa de hierro (con insignia de ESSAP), la capa asfáltica se encuentra muy deteriorada en varios sectores presentando hundimientos en varios puntos.

Según manifestación de un vecino, no se realizó la readecuación de conexiones domiciliarias del sistema cloacal, por lo que tuvo que realizarla por cuenta propia.

Según manifestación del fiscal de obra falta la realización de la prueba de carga con un camión de 10 toneladas.

El técnico Alejandro Bechen hizo entrega de un pendrive manifestando que el contenido es un video del interior del desagüe y fotografías de la misma obra. Obs. Video NO VALE

Se realizó un registro adicional que no pertenece al proyecto original. Según fiscal aún no se realizó ninguna certificación ni recepción de la obra. Las fotografías entregadas son previas a reparaciones realizadas.

Abg. Elvis Imas
Fiscalizador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. José Zapattini

Alejandro Bechen

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000072

En la Ciudad de Asunción, a los 22 Día/s del mes de octubre de 2015, siendo las 11 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Abg. Elvis Imas y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Cervantes entre Arroyo Mbaricao y Victor Hugo - a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de desagüe pluvial sobre un tramo de la calle Cervantes con ID N° 277063 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Asunción, y la firma Ana Luci Pomo Gonzalez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Zaggatini	Fiscal Obra	Municipalidad
Tec. Alejandro Bachen.	Técnico	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación in situ del interior de los tubos de desagüe y se constató que los tubos no se encuentran encastrados completamente entre sí, las uniones están macizadas con ladrillos y mezclas, los cuales en varios sectores ya se derrumbaron por causa de las vibraciones, se observó que los tubos presentan rajaduras en el sector superior, una tubería presenta filtraciones de agua a causa de una rotura en el sector inferior de dicho tubo. Durante la inspección se presenció la caída del macizado de las uniones de los tubos y filtraciones de finos. Las dimensiones tomadas de los registros son: 1°) Altura: 3,20m ancho: 2,00m. 2°) Altura 2,40m ancho: 2,00m 3°) Altura: 2,00m y el ancho no se pudo precisar por la forma irregular del mismo.
Las observaciones arriba mencionadas son de los tramos observados con sus respectivas tomas fotográficas, en los sectores ingresados, no se pudo verificar la totalidad (170m) por falta de equipos especiales. El Ing. Zaggatini se negó a firmar el presente Acta.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Alejandro Bachen

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

La MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN presenta Nota por Mesa de Entrada de la DNCP cuyo Número de entrada fue 14.364 en fecha 22/12/2015 con 10 fojas, que pasamos a transcribir:

"...En representación de la UOC N° 3, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, me dirijo a Usted a fin de ***contestar la NOTA DNCP 12.777/15*** *por la cual la DNCP remite el informe DVC N° 56/2015 y el informe Técnico Contractual N° 54/2015 para el descargo correspondiente.*

El informe guarda relación con el ***CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION CON LA FIRMA UNIPERSONAL DE LA ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ PARA LA "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL SOBRE UN TRAMO DE LA CALLE MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA",*** *Licitación por Concurso de Ofertas,* ***ID 277063*** *en el portal de la DNCP.*

Al respecto, cumplo en informar que la UOC N° 3 por MEMORANDUM N° 847/15 de fecha 16/12/2015 remitió los informes citados a la Dirección General de Obras, dependencia Municipal responsable de la administración del contrato y la fiscalización de la obra, para efectos de su descargo. Ajunto copia de la documentación.

La Dirección de Obras Municipales, mediante MEMORANDUM N° 192/15 DOM del 16/12/2015, informa y adjunta copias de los Memorándums N° 190/15 DOM y 191/15 DOM por medio de los cuales remite y solicita a la CGFO (Coordinación General de Fiscalización de Obras) responder a los documentos relacionada al NOTA DNCP en cuestión.

Posteriormente, por MEMORANDUM N° 195/15 DOM de fecha 18 de diciembre, la Dirección de Obras Municipales REMITE las respuestas a la NOTA DNCP N° 12.777/15 para lo cual adjunta los Memorándums N° 190/15 DOM –con informe de puño y letra del Fiscal Ing. José Zapattini al dorso de Memo– y el Memorándum N° 99/15 del Departamento de Ingeniería – dependencias involucradas en el Contrato son: Dirección General de Obras, con sus dependencias Dirección de Obras Municipales, Coordinación General de Fiscalización de Obras y el Departamento de Ingeniería.

Ante la situación expuesta esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite la documentación pertinente como descargo a la Nota DNCP N° 12777/15...".

La Empresa Unipersonal ANA LUCI PORRO presenta Nota por Mesa de Entrada de la DNCP cuyo Número de entrada fue 14.455 en fecha 23/12/2015 con 46 fojas, que a continuación pasamos a transcribir:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*"...Nos dirigimos a usted para contestar y presentar descargo en el procedimiento de verificación contractual plasmado en el Informe **DVC N° 56/2015** y el **Informe Técnico Contractual N° 54/2015** efectuado por esa dirección, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente exponemos:*

Esta presentación contendrá el descargo de nuestra Empresa de los puntos contenidos en los Informes realizados por esa Dirección, que pasaremos a responder, bajo la forma numerada en los documentos – cuando corresponda – cada una de las afirmaciones contenidas en los mismos.

Contestación Puntual del Informe N° 56/2015 de la Dirección de Verificación de Contratos.

3.2.2 Plazo de Ejecución.

*Cargo: **"...Al respecto, la orden de inicio es de fecha 03/12/2014 y el anticipo financiero, según recibo de dinero, fue efectuado el 27/11/2014, es decir antes de la orden de inicio. Solicitamos a la contratante aclaraciones al momento del descargo."***

*Si bien este interrogante va dirigido a la contratante, creemos necesario explicar que se ha obrado conforme a lo establecido en la **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato,** que en su **cláusula 21.1** establece:*

Periodo de Construcción

...El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitidas una vez se hallan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes:

A) la aprobación de autoridades públicas competentes;

B) la entrega por el Contratante del anticipo cuando este fuere previsto en las CEC;

C) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista.

*Ponemos énfasis en la frase **"emitida una vez se hallan cumplido cada una de las condiciones indicadas... B) la entrega por el Contratante del anticipo..."***

Es decir, la orden de inicio se encontraba condicionada a la entrega del anticipo, a lo cual nos ajustamos.

Por tanto el plazo a ser considerado para todos los efectos legales será posterior al cumplimiento de las tres condiciones contractuales.

Abg. Myrta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4 Garantías exigidas al Contratista

3.4.1 Anticipo

Cargo: ***"...no se registra los documentaciones solicitadas en el inciso a) de la CGC 15.4.1 (el Plan de Inversión del anticipo), además de endosos de la garantía de anticipo financiero. Solicitamos a las partes la remisión de las mismas al momento del descargo."***

Conforme lo solicitado adjuntamos al presente la documentación requerida, que fuera presentada a la Municipalidad de Asunción mediante ***Nota de fecha 29 de octubre de 2014*** *recibida en la* ***Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en fecha 31 de octubre de 2014*** *por el* ***Sr. José A. Gomez Insfran, Encargado de UOC N° 3 de la Municipalidad de Asunción,*** *como se puede visualizar en el sello de recibo de la Nota.*

Por tanto al remitir adjunto a esta presentación, tanto el Plan de Inversión del Anticipo, como la Póliza N° 31.1506.001015.0000 del Grupo General de Seguros, a favor de la Municipalidad de Asunción, Caución/Garantía de Anticipo, se deberá tener por levantada la observación contenida en este punto.

3.4.3 Fondo de Reparo

Cargo: ***"El PBC establece lo siguiente en su cláusula 6.2.2:***

Fondo de reparo: cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al Contratista, a ser reembolsado 10 días posteriores a la recepción definitiva. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguros.

Al respecto no se registran documentaciones con relación al precedente punto, solicitamos a la contratante referirse al momento del descargo."

Esta observación surge precisamente por falta de información de los verificadores.

Como podrá notar la señora Directora de Verificación de Contratos, no se podrá encontrar documentación alguna al respecto ya que, exceptuando el Anticipo, ningún pago fue realizado por parte de la Contratante. Pese a la conclusión de las obras hace aproximadamente 8 meses y los reclamos realizados por nuestra parte.

Por tanto en este aspecto existe un incumplimiento de obligaciones por parte de la contratante en relación a los pagos, téngase por consiguiente levantada la observación conforme a esta explicación.

3.4.4 Otros Seguros

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cargo: ***"...cabe traer a colación los seguros establecidos por la contratante en el PBC en la cláusula CGC 6.3.2 tal como se detalla a continuación:***

Se requieren las siguientes pólizas de seguros...

Sobre el particular, no se registran documentaciones referentes a tales seguros. Solicitamos a las partes que remitan las documentaciones respaldatorias al momento del descargo, si hubiere."

Conforme lo solicitado adjuntamos al presente la documentación requerida.

3.5 Pagos

Cargo: ***"El PBC establece que: El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días, contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato...***

No consta la estimación de la contratista detallando las obligaciones de pago del Contratante."

Se debe tener en cuenta que se trata de un Contrato para la construcción de ***un solo ítem****, con un plazo de ejecución acorde al ítem construido, de 45 días, el cual se debió pagar mediante* ***un solo Certificado de Obra.***

Por tal motivo, y conforme a la modalidad de la obra y del contrato, no existe un Plan de Pagos o Cronograma de Pagos que pudiera implicar un detalle de "estimaciones" de las obligaciones asumidas por la contratante. Todo ello porque al ser UN solo pago, el "plan" seria precisamente ese, conforme al contrato.

3.6 Fiscal de Obras

Cargo: ***"No se cuenta con el Cronograma presentado por la Contratista, ni con registros de la aprobación o por parte de la Fiscalización."***

Nos remitimos a lo desarrollado en el punto anterior, en el mismo sentido, no cabe un cronograma de obra, ya que el Contrato es para la construcción de un solo ítem.

Contestación del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 54/2015

El proyecto original contemplaba el inicio de la nivelación topográfica en la rejilla Transversal a la calle Cervantes donde se encuentra el sumidero existente como cota del Terreno 100.00, y de proyecto como cota de apoyo de alcantarilla inicial 98.20, por lo que se tiene una diferencia de nivel 1.80 m, ello no se consideró en el proyecto

original, la profundidad real del sumidero existente de 0.90 m, por lo que la sección de ingreso del agua de lluvia captada con el proyecto de alcantarilla quedaría reducida a la mitad, generando desbordes en el lugar.

Por ello se optó por la modificación de las cotas de asiento de alcantarilla en dicho punto, con la anuencia de la fiscalización de obras por parte de la Municipalidad de Asunción. En la calle transversal José Verdi se encontró cañerías de ESSAP de desagüe cloacal de 0.30m, que interferían con el normal desarrollo de la traza de la alcantarilla proyectada por lo cual las cotas de asiento del proyecto original de 97.64 y 96.40 fueron ajustadas a 97.47 y 96.32 en dicho registro RI.

Todos los trabajos ejecutados fueron con el acompañamiento de la fiscalización previa aprobación de los materiales y métodos constructivos a ser empleados, los cuales hacían referencia las EETT.

En el cruce de las calles Jose Verdi y Cervantes, durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos se ha tenido el inconveniente de cañerías de distribución de agua de PEAD 2" con pérdidas constantes, por lo que interferían con el normal desarrollo de los trabajos de relleno y compactación, perdidas que a la fecha es probable que sigan persistiendo, pues la roturas se daban de manera regular inclusive una vez reparados por las cuadrillas de la ESSAP.

Todo el proceso de excavación, relleno y compactación ejecutado según lo especificado en el pliego de bases y condiciones fue acompañado y verificado por el fiscal de obras.

El libro de obras fue entregado al Ing. Ortiz al término de la obra, debido a que el Ing. Zapatini (fiscal designado a la obra por la contratante) se reusaba a firmar en forma diaria, pues consideraba que 45 días eran muy pocos y que él lo firmaba al finalizar los trabajos. Todos los materiales, métodos constructivos fueron aprobados por la fiscalización de obras.

La altura de los registros fue modificada por lo citado anteriormente, razón por la cual no cumplen con la altura libra de 3.58m, ya que el proyecto no tuvo en cuenta la profundidad del sumidero existente donde inicia el trazado.

El desvió de la red a 45´ (luego de haberlas construidas de forma perpendicular al puente según proyecto de contrato) en su llegada al arroyo Mburicao fue solicitada por el Ing. Ortiz debido a que con las crecidas actuales el cauce principal del arroyo taponaba la salida del desagüe pluvial provocando el retroceso dentro de la alcantarilla

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

principal haciendo esto que la alcantarilla trabaje a sección llena y provocando presiones de adentro hacia fuera en las juntas de los tubos de HoAo.

En cuanto a la rejilla trasversal a la calle Cervantes que se convirtió en el principal colector pluvial no formaba parte del contrato, se debió tener en cuenta pues su dimensionamiento es de muy pequeña dimensión para el caudal y más teniendo en cuenta, la gran cantidad de basura que arrastra el agua.

Una vez finalizado el trabajo se procedió a recapar la zona intervenida por la empresa según contrato. Se debe tener en cuenta que el asfaltado existente ya pasó su vida útil por lo cual se debía hacer un fresado y reconstituirlo en su totalidad.

CONCLUSIÓN

Que en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente DESCARGO y a las documentaciones que se acompañan luego del requerimiento realizado por la DNCP, solicitamos a la Dirección de Verificación de Contratos, el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe DVC N° 56/2015 y el Informe Técnico Contractual N° 54/2015, dando por satisfechas las explicaciones formuladas.

Se proceda en consecuencia al cierre del proceso de verificación en los términos expresados...".

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 56/2.015, a los descargos de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. El plazo de ejecución según la cláusula 7 del contrato se cuenta a partir de la orden de inicio y de la entrega del anticipo financiero. Al respecto la orden de inicio es de fecha 03/12/2014 y el pago de anticipo financiero, según recibo de dinero, fue efectuado el 27/11/2014, es decir antes de la orden de inicio.

Sobre dicho punto la Municipalidad de Asunción no ha presentado descargo alguno.

Y por parte de la Empresa Unipersonal ANA LUCI PORRO manifestó lo siguiente: *"...Cargo: **"...Al respecto, la orden de inicio es de fecha 03/12/2014 y el anticipo***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

financiero, según recibo de dinero, fue efectuado el 27/11/2014, es decir antes de la orden de inicio. Solicitamos a la contratante aclaraciones al momento del descargo."

Si bien este interrogante va dirigido a la contratante, creemos necesario explicar que se ha obrado conforme a lo establecido en la ***Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato,*** *que en su* ***cláusula 21.1*** *establece: Periodo de Construcción...El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitidas una vez se hallan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes:*

A) la aprobación de autoridades públicas competentes;

B) la entrega por el Contratante del anticipo cuando este fuere previsto en las CEC;

C) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista.

Ponemos énfasis en la frase ***"emitida una vez se hallan cumplido cada una de las condiciones indicadas... B) la entrega por el Contratante del anticipo..."***

Es decir, la orden de inicio se encontraba condicionada a la entrega del anticipo, a lo cual nos ajustamos.

Por tanto el plazo a ser considerado para todos los efectos legales será posterior al cumplimiento de las tres condiciones contractuales...".

La presente conclusión se refiere específicamente a la redacción de la cláusula 7 del contrato *"...contados a partir de la Orden de Inicio y la Entrega del Anticipo Financiero"*. No obstante, ante el descargo presentado corresponde sea **levantada la presente conclusión.**

4.2. No constan Adendas al Contrato o convenios modificatorios.

No se obtuvo descargo alguno sobre dicho punto, por lo cual se **mantiene la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3. No se observa Informe alguno emitido por la Auditoria Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

No se obtuvo descargo alguno sobre dicho punto, por lo cual se **mantiene la presente conclusión**.

Sobre el particular, cabe aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados —por Nota DNCP/DVC Nº 9070/15 de fecha 07/09/15— a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), **en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría**.

4.4. No consta el plan de inversión de anticipo, ni endosos de la garantía de anticipo financiero.

Sobre dicho punto la Municipalidad de Asunción no ha presentado descargo alguno.

La Empresa Unipersonal ANA LUCI PORRO manifestó lo siguiente: *"...Cargo: **"...no se registra los documentaciones solicitadas en el inciso a) de la CGC 15.4.1 (el Plan de Inversión del anticipo), además de endosos de la garantía de anticipo financiero. Solicitamos a las partes la remisión de las mismas al momento del descargo."** Conforme lo solicitado adjuntamos al presente la documentación requerida, que fuera presentada a la Municipalidad de Asunción mediante **Nota de fecha 29 de octubre de 2014** recibida en la **Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en fecha 31 de octubre de 2014** por el **Sr. José A. Gomez Insfran, Encargado de UOC N° 3 de la Municipalidad de Asunción,** como se puede visualizar en el sello de recibo de la Nota.*

Por tanto al remitir adjunto a esta presentación, tanto el Plan de Inversión del Anticipo, como la Póliza N° 31.1506.001015.0000 del Grupo General de Seguros, a favor de la Municipalidad de Asunción, Caución/Garantía de Anticipo, se deberá tener por levantada la observación contenida en este punto..."

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Avda. España Nº 2210 casi América | Teléfono: 20 70 71 | Fax: 234 200
Sitio Web: www.ggeneral.com.py | Asunción - Paraguay

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 31.1506.0001015.0000	Sección/Modalidad 1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION — Documento: 80002491-5
Domicilio: MCAL. LOPEZ 5556 C/ CAP. BUENO — Localidad: ASUNCION
Tomador: PORRO GONZALEZ, ANA LUCI — Documento: 408153-6
Domicilio: RIO DE JANEIRO 1320 E/ GRAL MELGAREJO-B. MCAL.LOPE — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
29/10/2014	00:00 hs de 30/10/2014	24:00 hs de 18/01/2015	90	Gs. 65.268.668

Entre GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien procedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se amparan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	200.000
I.V.A. s/Prima	20.000
Premio	220.000
Interés p/Financ.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Financ	0
COSTO FINAL	220.000

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1898 del Código Civil).

NO CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO. (RESOLUCIÓN SS.DG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		220.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	29/11/2014	220.000
TOTAL		220.000

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 3 De Fecha: 01/10/1982

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

21-0014 | Res.Nº 2006/1 | Fec. 17/05/1999

Agente: AÑAZCO FRANCO, ANA BEATRIZ
Matrícula: 579 Tel.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica del original. Conste.-

Dr. César A. Palacios M.
Gerente Administrativo

María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Como puede observarse la garantía de anticipo fue emitida dentro del plazo establecido para la solicitud de pago de anticipo (10 (diez) días contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal: Resolución JM/N° 7710/14 de fecha 23/10/2014), y por el monto requerido (20% del monto total del contrato).

La contratista adjunta a su descargo el Plan de inversión del anticipo, pero no así endoso alguno de la garantía de anticipo con vigencia hasta el **18/01/2015**, pese a la falta de recepción de las obras, por lo que se **mantiene parcialmente la presente conclusión**.

4.5. No se observan los seguros contra daños a terceros, accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obras.

Sobre dicho punto la Municipalidad de Asunción no ha presentado descargo alguno.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Lodoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte la Empresa Unipersonal ANA LUCI PORRO manifiesta lo siguiente: *"...Cargo:* ***"...cabe traer a colación los seguros establecidos por la contratante en el PBC en la cláusula CGC 6.3.2 tal como se detalla a continuación: Se requieren las siguientes pólizas de seguros... Sobre el particular, no se registran documentaciones referentes a tales seguros. Solicitamos a las partes que remitan las documentaciones respaldatorias al momento del descargo, si hubiere."*** *Conforme lo solicitado adjuntamos al presente la documentación requerida..."*

Pese a lo manifestado por la contratista en su descargo, no se constató la documentación solicitada en este punto por lo cual corresponde **mantener dicha conclusión**.

4.6. No constan endosos a la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, pese a que a la fecha no se ha emitido la Recepción Definitiva de las obras.

Ninguna de las partes ha emitido descargo alguno o remitido documentación alguna, por tanto **se mantiene la presente conclusión**.

No se observan endosos a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en contraposición a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 6.1.3	El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta la Recepción Definitiva de las obras.

4.7. No se observan retenciones en concepto de fondo de reparo.

Sobre dicho punto la Municipalidad de Asunción no ha presentado descargo alguno.

La Empresa Unipersonal ANA LUCI PORRO señaló cuanto sigue: *"...Cargo:* ***"El PBC establece lo siguiente en su cláusula 6.2.2:***

Fondo de reparo: cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al Contratista, a ser reembolsado 10 días posteriores a la recepción definitiva. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguros.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto no se registran documentaciones con relación al precedente punto, solicitamos a la contratante referirse al momento del descargo."

Esta observación surge precisamente por falta de información de los verificadores.

Como podrá notar la señora Directora de Verificación de Contratos, no se podrá encontrar documentación alguna al respecto ya que, exceptuando el Anticipo, ningún pago fue realizado por parte de la Contratante. Pese a la conclusión de las obras hace aproximadamente 8 meses y los reclamos realizados por nuestra parte.

Por tanto en este aspecto existe un incumplimiento de obligaciones por parte de la contratante en relación a los pagos, téngase por consiguiente levantada la observación conforme a esta explicación..."

Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparo..."* y ante la falta de pagos al contratista —hasta la fecha del descargo de la contratista—, **se levanta la presente conclusión**.

4.8. No consta la presentación de la estimación de la contratista detallando las obligaciones de pago de la Contratante.

Sobre dicho punto la Municipalidad de Asunción no ha presentado descargo alguno.

La Empresa Unipersonal ANA LUCI PORRO manifestó lo siguiente: *"...Cargo:* ***"El PBC establece que: El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días, contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato... No consta la estimación de la contratista detallando las obligaciones de pago del Contratante."***

Se debe tener en cuenta que se trata de un Contrato para la construcción de ***un solo ítem****, con un plazo de ejecución acorde al ítem construido, de 45 días, el cual se debió pagar mediante* ***un solo Certificado de Obra.***

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por tal motivo, y conforme a la modalidad de la obra y del contrato, no existe un Plan de Pagos o Cronograma de Pagos que pudiera implicar un detalle de "estimaciones" de las obligaciones asumidas por la contratante. Todo ello porque al ser UN solo pago, el "plan" seria precisamente ese, conforme al contrato…"

Tratándose de un requerimiento del PBC, **se mantiene la presente conclusión**.

4.9. No se cuenta con el Cronograma de obras presentado por la Contratista, ni con registros de la aprobación o no por parte de la Fiscalización.

La Municipalidad de Asunción remitió la siguiente documentación:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Municipalidad de Asunción

ASU
Asunción, capital verde.

MEMORANDUM N° 190/15. D.O.M.

PARA : ***Arq. EFRÉN GINARD., Coordinador General***
Coordinación General de Fiscalización de Obras

DE : ***Ing. ZOILO BENITEZ B., Director.***
Dirección de Obras Municipales.

REF. : *Remitir la nota DNCP N° 12.777/15, con relaciona la obra "Desagüe pluvial sobre uu tramo de la calle Miguel Cervantes Saavedra" – Empresa Contratista Arq. Ana Luci Porro*

FECHA : *16 de diciembre de 2.015.-*

URGENTE

Al presente se le adjunta el memorándum N° 847/2015, generado en la U.O.C.3, a la cual se anexa la nota DNCP N° 12.777/15 de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a la obra *"Desagüe pluvial sobre un tramo de la calle Miguel Cervantes Saavedra" – Empresa Contratista Arq. Ana Luci Porro*, a efectos de poner a conocimiento de la Coordinación General de Fiscalización de Obras (CGFO).

Se solicita a la CGFO responder a los documentos remitidos, a fin de realizar el **descargo** correspondiente.

Es de suma importancia que, conforme se expresa en la nota de la DNCP, el **descargo deberá realizarse dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles**, y por consiguiente, antes de dicho plazo, el **descargo deberá estar en poder de la UOC3** para que ésta remita a la DNCP en forma y tiempo oportunos

Atentamente.-

es fotocopia del original, autenticado de trámites municipales.

Ing. Zoilo Benitez B.

Al Fiscal Ing. José Zapattino. – responder

Arq. Efrén Ginard
Coordinador General de Fiscalización de Obras
Municipalidad de Asunción

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Al Sr. Arq. Efren Ginard
Coordinador General de Fiscalización
de Obras Municipalidad Asunción

Se informa que renuncia designación de la Fiscalización de la referida Obra, fue solo al inicio y luego fue sustituida con Tecnicos del Departamento de Ingeniería, conforme al MEMORANDUM Nº 28/2015 D.G.O. de fecha 10/03/2015.-
Sin otro particular le saluda atte.
OBS: Se adjunta el referido Memo.

Ing. José A. Zapattini
Fiscal de Obras
10/12/2015

16 DIC. 2015

A la DOM.
Con el informe del fiscal

Arq. Efren Ginard
Coordinador General de
Fiscalización de Obras
Municipalidad de Asunción

es fotocopia del original, autenticado en el Archivo de Actas Municipales.

MESA CENTRAL DE ENTRADAS

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

10 (diez)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Obras.

DUPLICADO

MEMORANDUM N° 28/2015.-D.G.O.

PARA : Ing. PABLO RODRIGUEZ, Director.
Dirección de Obras Municipales.

PARA : Arq. EFREN GINARD, Coordinador General.
Coordinación General de Fiscalización de Obras.

DE : Ing. GENARO CRISTALDO I. Director General.
Dirección General de Obras

REF : Comunicar designación de Fiscales.

FECHA : 10 de marzo de 2015.

Se comunica que a partir del miércoles 11 de marzo de 2015, el Ing. Francisco Ortiz y el Arq. Alejandro Bachen dependiente de la Dirección de Obras Municipales, ejercerán las funciones de fiscalización de las siguientes obras:

1. Construcción de Desague Pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra.
2. Mejoramiento Vial de las Calles: Máxima Lugo, Fernando Oca del Valle, Tte. Cnel. Isaías Jara Pastore, De Las Nieves Vera Carrillo y Virgen de las Mercedes.

Ambos estarán apoyados por el Fiscal de pista el Sr. Apolonio Pavón, en la obra indicada en el punto 2 quien ya se encuentra ejerciendo dicha función.
De esta manera queda desvinculado el Ing. Martin Ojeda, de la fiscalización de estas obras, a fin de que pueda dedicarse íntegramente a las otras obras a su cargo.

La Coordinación General de Fiscalización de Obras tomará la providencia a fin de notificar a las Empresas Contratistas.

Atentamente.

DIRECCIÓN ... 11 MAR. 2015

Lorena

11 MAR. 2015

56

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratista manifiesta cuanto sigue: *"Nos remitimos a lo desarrollado en el punto anterior, en el mismo sentido, no cabe un cronograma de obra, ya que el Contrato es para la construcción de un solo ítem".*

Tratándose de un requerimiento del PBC, por lo cual **se mantiene la presente conclusión**.

4.10. No obran en el SICP datos sobre los pagos realizados en el marco del presente contrato.

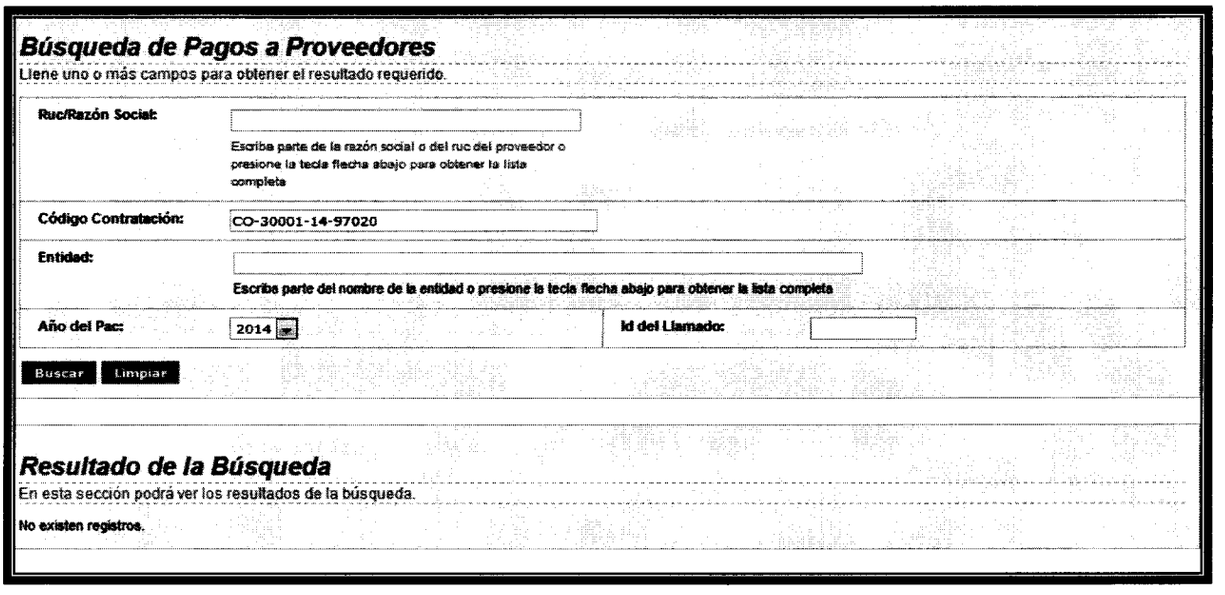
Búsqueda de Pagos a Proveedores
Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.
Ruc/Razón Social:
Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa
Código Contratación: CO-30001-14-97020
Entidad:
Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa
Año del Pac: 2014
Id del Llamado:
Buscar Limpiar
Resultado de la Búsqueda
En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.
No existen registros.

En base al resultado de la consulta realizada nuevamente al SICP, **se mantiene la presente conclusión**.

4.11. Se solicita a la contratante la remisión de documentaciones respaldatorias de otros pagos realizados a la contratista, si hubiere, así como de los respectivos comprobantes de retención.

La contratante no ha remitido documentación alguna por lo cual **se mantiene la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.12. No se registran informes de fiscalización de la mencionada obra por parte del Fiscal Jose Zapattini, solicitamos a la contratante las aclaraciones y documentaciones respaldatorias al momento del descargo.

Ninguna de las partes ha emitido descargo alguno o remitido documentación alguna por lo cual **se mantiene la presente conclusión**.

4.13. No obra la designación del Fiscal de Obras, Técnico Joel Estigarribia.

Ninguna de las partes ha emitido descargo alguno o remitido documentación alguna por lo cual **se mantiene la presente conclusión**.

4.14. No se cuenta con la recepción provisoria de la obra ejecutada.

Ninguna de las partes ha emitido descargo alguno o remitido documentación alguna por lo cual **se mantiene la presente conclusión**.

4.15. Solicitamos a la contratante informe sobre el proceso de Rescisión de Contrato así como de los trámites de ejecución de las garantías exigidas en el PBC.

La contratante no ha emitido descargo alguno por lo cual **se mantiene la presente conclusión**.

La presente conclusión fue emitida en base a los datos incluidos por la UOC de la Municipalidad de Asunción en el Formulario de Ejecución Contractual 2014 de fecha 16/10/2015, que se encuentra publicado en el SICP (Información/ Reporte de Ejecución Contractual 2014)[2].

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/images/informes/MUNIASUNCION.pdf

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.16. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 54/15, de fecha 29/10/2015, elaborado por la Arq. Martha Ibarrola, forman parte íntegra del presente Informe.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 02/16 de fecha 11/01/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, en el cual se concluye cuanto sigue: *"...Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante,* ***Municipalidad de Asunción****, y la Contratista,* ***Arq. Ana Luci Porro,*** *referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 54/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan de forma parcial las conclusiones N° 16 y 17 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21...".*

A continuación, se transcriben las conclusiones del ITV N° 54/15 que se mantienen firmes:

- *No se cuenta con el Libro de Obras a pesar de que la Contratante ha reclamado a la contratista Arq. Ana Luci Porro la entrega del mismo, lo cual hasta la fecha no fue entregado por la Contratista conforme a manifestaciones de la Contratante a través del Memo N° 48/15 de fecha 14/09/2015.*
- *El Fiscal de Obras, representante de la Contratante, debió tener una copia del libro de obras ya que justamente es él el responsable de velar por la correcta ejecución de las obras.*
- *No se cuenta con informes o certificados de que los tubos de H°A° utilizados en la construcción del desagüe pluvial cumplen con las exigencias establecidas en las normas ASTM G 76.*
- *No se cuentan con los resultados de los ensayos de resistencia a la rotura de los tubos utilizados en la obra por lo que no se puede determinar si los utilizados en la obra cumplen con lo establecido en la EE.TT.*
- *En la verificación in situ se ha podido observar que alguno de los tubos están con grietas o rajaduras que podrían ser por la mala calidad de los mismos, por una mala preparación del suelo de asiento o por la mala compactación del suelo de relleno o por un espesor inadecuado de las capas de recubrimiento o por la conjunción de cualquiera de los factores anteriores.*
- *La preparación de los tubos para la colocación de los mismos no está establecida en la EE.TT, es decir los cuidados y las limpiezas a realizar a las campanas y virolas antes de encastrar uno con otro.*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- *No se cuenta con el libro de obras por lo que no se puede saber si alguno de los tubos fueron rechazados o no o peor aún si fueron inspeccionados antes de la colocación de los mismos.*
- *La junta con mortero de composición 1:3 de cemento y arena son para los casos en que el encastre entre tubos sea bien realizada, es decir que los espacios a rellenar sean ínfimos, sin embargo para separaciones mayores debieron de ser utilizados hormigón de modo a dar la continuidad necesarias a las juntas de las tuberías y que no haya filtraciones hacia fuera de las misma.*
- *En la verificación in situ se ha podido observar que en algunos casos los tubos no están encastrados, es decir, fueron colocados a tope unos con otros, y en otros casos la separación de los tubos es muy grande a pesar de haber encastre, por lo que se ha tenido que rellenar con ladrillo y mortero. Esta última solución es totalmente incorrecta ya que la resistencia del ladrillo común es muy inferior a la del hormigón de la cual está hecho los tubos de H°A°.*
- *De acuerdo a las buenas reglas del arte, el sellado de la unión de los tubos de hormigón armado se debe realizar con mortero 1:3 u hormigón de resistencia similar a la de los tubos (de acuerdo a cada caso) por dentro de las tuberías, y por fuera realizar una aislación con material bituminoso y tela geotextil, lo que asegura que haya estanqueidad en la tubería de drenaje. Lo descripto no se menciona en la EE.TT ni tampoco se tiene la certeza de que se haya efectuado de esa forma ya que no se puede acceder a verificar a simple vista porque las tuberías están recubiertas por capas de suelo y que culminan en la capa asfáltica.*
- *Durante la verificación in situ se observó que había un desplazamiento vertical de un tubo a otro, logrando que la longitud del conjunto no corresponda a una línea recta, sino a una curva serpenteante tanto en vertical como en horizontal. Esta situación crea que en algunos sectores el agua no corra con fluidez sino que se estanque hasta llegar al nivel del siguiente tubo y continúe su curso.*
- *Durante la verificación in situ no se ha observado la colocación de los carteles de obra.*
- *Durante la verificación in situ se ha podido observar que a lo largo de la traza de la tubería colocada por medio de este contrato la capa asfáltica presenta depresiones con relación a la capa existente con lo cual se incumple lo establecido en la EE.TT.*

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *No se cuenta con documentos que certifiquen que la mezcla asfáltica se haya realizado en plantas fijas y que la temperatura de colado haya sido la correcta en el momento y temperatura de ese día o de esos días.*
- *Los ensayos establecidos en la EE.TT referente al concreto asfáltico y los agregados que lo componen no fueron remitidos a esta Dirección por lo que no podemos determinar el cumplimiento de la realización de tales ensayos.*
- *Con relación a las varillas de acero de 6 mm para refuerzo del muro de los registros no se puede determinar si fueron colocados o no conforme a lo establecido en la EE.TT.*
- *No se cuenta con el Cronograma presentado por la Contratista, ni con registros de la aprobación o no por parte de la Fiscalización.*
- *No se tiene a la vista la designación del residente de obra y/o de técnico responsable por parte de la empresa Contratista, como se solicita en el PBC.*
- *A la fecha de la emisión del presente informe, no se cuenta con la recepción provisoria de la obra ejecutada, a causa de vicios en la misma que no fueron subsanados.*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base al descargo presentado por las partes, se mantienen las siguientes conclusiones **4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.16** del Informe DVC N° 56/2015. Se mantiene parcialmente la conclusión **4.4.** y se levantan las conclusiones **4.1.** y **4.7.**

Se recomienda a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en la presente verificación en lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, a la debida fiscalización de los trabajos y llenado del libro de obras, a la vigencia de las garantías contractuales, a la recepción de las obras (si correspondiere) o la adopción de las medidas pertinentes conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03, entre otros.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la – ***MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN*** y a la firma Unipersonal ***ANA LUCI PORRO.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; así como a la JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta: ITV N° 02/2016 de fecha 11/01/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 02/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 54/2015				
FECHA	11/01/2016			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2014 "*Construcción de desagüe pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra*".		**ID**	277063/2014
EXPTE.	14.364/15 14.455/15		**FECHA**	22/12/2015 23/12/2015
CONTRATANTE	Municipalidad de Asunción.			
CONTRATISTA	Arq. Ana Luci Porro.			
FISCALIZACION	Ing. José Zapattini (Municipalidad de Asunción).			
CONTRATO 7/2014	**FECHA:**	30/09/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la recepción definitiva de la Obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	03/12/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días calendarios.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante, **Municipalidad de Asunción**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 14.364/15, en fecha 22/12/2015, conteniendo 10 fojas; y la Contratista, **Arq. Ana Luci Porro**, ingresada a esta dirección como Exp. N° 14.455/15 en fecha 23/12/2015 conteniendo 46 fojas, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2014 "*Construcción de desagüe pluvial sobre un tramo de la calle Miguel de Cervantes Saavedra*".

La nota DNCP/DVC Nº 12.777/15 de fecha 15/12/2015 por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 56/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

N° 54/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 16/12/2015, presentando descargos según Exp. N° 14.364/15 en fecha 22/12/2015.

La nota DNCP/DVC Nº 12.778/15 de fecha 15/12/2015, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 56/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 54/2015, recepcionada por la Contratista en fecha 16/12/2015, presentando descargos según Exp. N° 14.455/15, en fecha 23/12/2015.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 54/2015.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

La Contratante en su descargo solo menciona el cambio de fiscalización durante el proceso de ejecución de la obra y no realiza comentarios sobre la mayoría de las conclusiones mencionadas en el ITV N° 54/2015.

Por lo expuesto anteriormente en adelante nos referimos solo al descargo de la Contratista a partir de la conclusión N° 3, si hubiere.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 49/2015

1. No se cuenta con el Libro de Obras a pesar de que la Contratante ha reclamado a la contratista Arq. Ana Luci Porro la entrega del mismo, lo cual hasta la fecha no fue entregado por la Contratista conforme a manifestaciones de la Contratante a través del Memo N° 48/15 de fecha 14/09/2015.

2. El Fiscal de Obras, representante de la Contratante, debió tener una copia del libro de obras ya que justamente es él el responsable de velar por la correcta ejecución de las obras.

Descargo de la Contratante:

En su descargo la Contratante menciona cuanto sigue: *"Se informa que nuestra designación de la fiscalización de la referida obra fue solo al inicio y luego fue sustituida*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

con Técnicos del Departamento de Ingeniería, conforme el MEMORANDUM N° 28/2015 DGO de fecha 10/03/2015". Y se adjunta el MEMO[1] mencionado.

Descargo de la Contratista:

En su descargo la Contratista menciona lo siguiente: *"El libro de obras fue entregado al Ing. Ortiz al término de la obra, debido a que el Ing. Zapatini (fiscal designado a la obra por la contratante) se reusaba a firmar en forma diaria, pues consideraba que 45 días eran muy pocos y que él lo firmaba al finalizar los trabajos. Todos los materiales, métodos constructivos fueron aprobados por la fiscalización de obras".*

La Contratista menciona que el libro de obras fue remitido a la Contratante y que el fiscal designado se abstuvo de firmar el mismo. La Contratante menciona el cambio de fiscalización durante el transcurso de la ejecución de las obras.

El libro de obra no fue remitido a esta Dirección por lo que no se tiene certeza de la existencia del mismo. Por otro lado, la Contratista menciona que el fiscal designado se abstuvo de firmar el mismo, a pesar de que su función es dejar constancia de los hechos ocurridos en la obra, ya sea pedidos de arreglos, objeciones u otros comentarios que registren el correcto desarrollo de la misma.

Sobre este punto, cabe mencionar nuevamente el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03, referente a la fiscalización establece lo siguiente: "*La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*".

Como no se remitió el libro de obra ni se tiene a la vista documentos en los que el fiscal deje registros sobre lo mencionado por la Contratista con respecto a las razones de abstención de firmar dicho libro, no se cuentan con documentos suficientes para afirmar que el libro de obra exista en poder de alguna de las partes, por lo tanto se mantienen las conclusiones N° 1 y 2 del ITV N° 54/2015.

Dirección de Supervisión Contractual
Arq. Martín Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. No se cuenta con informes o certificados de que los tubos de H°A° utilizados en la construcción del desagüe pluvial cumplen con las exigencias establecidas en las normas ASTM G 76.

4. No se cuentan con los resultados de los ensayos de resistencia a la rotura de los tubos utilizados en la obra por lo que no se puede determinar si los utilizados en la obra cumplen con lo establecido en la EE.TT.

5. En la verificación in situ se ha podido observar que alguno de los tubos están con grietas o rajaduras que podrían ser por la mala calidad de los mismos, por una mala preparación del suelo de asiento o por la mala compactación del suelo de relleno o por un espesor inadecuado de las capas de recubrimiento o por la conjunción de cualquiera de los factores anteriores.

6. La preparación de los tubos para la colocación de los mismos no está establecida en la EE.TT, es decir los cuidados y las limpiezas a realizar a las campanas y virolas antes de encastrar uno con otro.

Ninguna de las partes realizó comentarios sobre los ítems citados mas arriba, razón por la cual se mantienen las conclusiones N° 3, 4, 5, y 6 del ITV N° 54/2015.

7. No se cuenta con el libro de obras por lo que no se puede saber si alguno de los tubos fueron rechazados o no o peor aún si fueron inspeccionados antes de la colocación de los mismos.

Descargo de la Contratista:

En su descargo la Contratista menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos ejecutados fueron con el acompañamiento de la fiscalización previa aprobación de los materiaes y métodos constructivos a ser epleados, los cuales hacían referencia las EE.TT."*

La Contratista menciona que todos los materiales fueron aprobados por la fiscalización, sin embargo, no se tiene a la vista ningún documento que registre dichas aceptaciones de materiales utilizados.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 7 del ITV N° 54/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

8. La junta con mortero de composición 1:3 de cemento y arena son para los casos en que el encastre entre tubos sea bien realizada, es decir que los espacios a rellenar sean ínfimos, sin embargo para separaciones mayores debieron de ser utilizados hormigón de modo a dar la continuidad necesarias a las juntas de las tuberías y que no haya filtraciones hacia fuera de las misma.

9. En la verificación in situ se ha podido observar que en algunos casos los tubos no están encastrados, es decir, fueron colocados a tope unos con otros, y en otros casos la separación de los tubos es muy grande a pesar de haber encastre, por lo que se ha tenido que rellenar con ladrillo y mortero. Esta última solución es totalmente incorrecta ya que la resistencia del ladrillo común es muy inferior a la del hormigón de la cual está hecho los tubos de H°A°.

10. De acuerdo a las buenas reglas del arte, el sellado de la unión de los tubos de hormigón armado se debe realizar con mortero 1:3 u hormigón de resistencia similar a la de los tubos (de acuerdo a cada caso) por dentro de las tuberías, y por fuera realizar una aislación con material bituminoso y tela geotextil, lo que asegura que haya estanqueidad en la tubería de drenaje. Lo descripto no se menciona en la EE.TT ni tampoco se tiene la certeza de que se haya efectuado de esa forma ya que no se puede acceder a verificar a simple vista porque las tuberías están recubiertas por capas de suelo y que culminan en la capa asfáltica.

11. Durante la verificación in situ se observó que había un desplazamiento vertical de un tubo a otro, logrando que la longitud del conjunto no corresponda a una línea recta, sino a una curva serpenteante tanto en vertical como en horizontal. Esta situación crea que en algunos sectores el agua no corra con fluidez sino que se estanque hasta llegar al nivel del siguiente tubo y continúe su curso.

12. Durante la verificación in situ no se ha observado la colocación de los carteles de obra.

Ninguna de las partes hizo comentarios sobre las conclusiones citadas mas arriba, por lo tanto, se mantienen las conclusiones N° 8, 9, 10, 11 y 12 del ITV N° 54/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

13. Durante la verificación in situ se ha podido observar que a lo largo de la traza de la tubería colocada por medio de este contrato la capa asfáltica presenta depresiones con relación a la capa existente con lo cual se incumple lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratista:

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Una vez finalizado el trabajo se procedió a recapar la zona intervenida por la empresa según contrato. Se debe tener en cuenta que el asfaltado existente ya pasó su vida útil por lo cual se debía hacer un fresado y reconstituirlo en su totalidad".*

La Contratista expone que el recapado se realizó en la zona intervenida pero que el asfaltado existente ya pasó su vida útil. Sin embargo, no se tienen registros de que esta afirmación sea compartida por el fiscal de obra, quien es el encargado de velar por la correcta realización de los trabajos.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 13 del ITV N° 54/2015.

14. No se cuenta con documentos que certifiquen que la mezcla asfáltica se haya realizado en plantas fijas y que la temperatura de colado haya sido la correcta en el momento y temperatura de ese día o de esos días.

15. Los ensayos establecidos en la EE.TT referente al concreto asfáltico y los agregados que lo componen no fueron remitidos a esta Dirección por lo que no podemos determinar el cumplimiento de la realización de tales ensayos.

Ninguna de las partes hizo comentarios sobre las conclusiones citadas mas arriba, por lo tanto, se matienen las conclusiones N° 14 y 15 del ITV N° 54/2015.

16. En cuanto a la altura de los registros, según el plano debió tener una altura libre de 3,58 m, sin embargo las medidas tomadas en el momento de la verificación fueron: Registro N° 1: 3,20 m; Registro N° 2: 2,40 m y el registro N° 3: 2,00 m, incumpliéndose lo establecido en los planos en cuanto a la altura de los mismos.

Arq. Martín Abarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

17. No se tiene a la vista ningún Convenio Modificatorio sobre los cambios de cotas de los registros, las cantidades de los rubros para los registros, la cantidad excavación, de suelo utilizado para el relleno ni para el tercer registro encontrado durante la verificación in situ y del desvío de la red de tuberías.

Descargo de la Contratista:

La Contratista menciona cuanto sigue en su descargo: *"El proyecto original contempla el inicio de la nivelación topográfica en la rejilla Transversal a la calle Cervantes donde se encuentra el sumidero existente como cota de Terreno 100.00, y de proyecto como cota de apoyo de alcantarilla inicial 98.20, por lo que se tiene una diferencia de nivel de 1.80 m, ello no se consideró en el proyecto original, la profundidad real del sumidero existente de 0.90 m, por lo que la sección de ingreso del agua de lluvia captada con el proyecto de alcantarilla quedaría reducida a la mitad, generando desbordes en el lugar.*

Por ello se optó por la modificación de las cotas de asiento de alcantarilla en dicho punto, con la anuencia de la fiscalización de obras por parte de la Municipalidad de Asunción. En la calle transversal José Verdi se encontró cañerías de ESSAP de desagüe cloacal a 0,30 m, que interferían con el normal desarrollo de la traza de la alcantarilla proyectada por lo cual las cotas de asiento del proyecto original de 97.64 y 96.40 fueron ajustadas a 97.47 y 96.32 en dicho registro RI".

Mas adelante también aclara: *"La altura de los registros fue modificada por lo citado anteriormente, razón por la cual no cumplen con la altura libre de 3.58, ya que el proyecto no tuvo en cuenta la profundidad del sumidero existente dinde inicia el trazado.*

El desvío de la red a 45° (luego de haberlas construidas de forma perpendicular al puente según proyecto de contrato) en su llegada al arroyo Mburicao fue solicitada por el Ing. Ortiz debido a que con las crecidas actuales el cauce principal del arroyo taponaba la salida del desagüe pluvial provocando el retroceso dentro de la alcantarilla principal haciendo esto que la alcantarilla trabaje a sección llena y provocando presiones de adentro hacia afuera en la junta de los tubos."

En su descargo la Contratista expone las causas de la modificación de las cotas del proyecto, sin embargo, no se tiene a la vista ningún documento que avale que dichos cambios fueron aprobados por la fiscalización, como ser libro de obra y/o informe de fiscalización sobre los cambios de cotas.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sobre el cambio de dirección de la red, se tiene la Orden de Servicio[2] de fecha 15/04/15, sin embargo, dicho cambio conlleva un costo y sobre dicho costo no se sabe en qué rubros figuran ni se tiene a la vista Convenio Modificatorio para agregarlos al contrato.

Dado lo expuesto, se levantan de forma parcial las conclusiones N° 16 y 17 del ITV N° 54/2015.

18. Con relación a las varillas de acero de 6 mm para refuerzo del muro de los registros no se puede determinar si fueron colocados o no conforme a lo establecido en la EE.TT.

19. No se cuenta con el Cronograma presentado por la Contratista, ni con registros de la aprobación o no por parte de la Fiscalización.

20. No se tiene a la vista la designación del residente de obra y/o de técnico responsable por parte de la empresa Contratista, como se solicita en el PBC.

21. A la fecha de la emisión del presente informe, no se cuenta con la recepción provisoria de la obra ejecutada, a causa de vicios en la misma que no fueron subsanados.

Ninguna de las partes hizo referencia con respecto a los ítems citados, por lo tanto, las conclusiones N° 18, 19, 20 y 21 del ITV N° 54/2015 se mantienen.

3. CONCLUSION

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Municipalidad de Asunción**, y la Contratista, **Arq. Ana Luci Porro,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 54/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan de forma parcial las conclusiones N° 16 y 17 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

[2] Foja N° 22 del Exp. N° 9.695.